



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 1036/2024/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 9 de julio de 2024, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura.

Número: 1036/2024/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024 PARA LA ASSOCIACIÓ JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relación de hechos

1. La Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
2. Una de las actividades más importantes de la asociación es la organización de las SERENATES A LA GELTRÚ, el ciclo de música de cámara con jóvenes músicos profesionales, que complementa la programación musical estable programada durante el año en el Auditorio Eduard Toldrà, con el objetivo de potenciar la música clásica de pequeño formato y contribuir a la profesionalización de jóvenes intérpretes.
3. Cabe tener presente que la Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú tiene una larga trayectoria en la ciudad y a nivel de Cataluña, y que este año se celebra la 25ª edición de las Serenates a la Geltrú, la actividad central de Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú.
4. El presupuesto municipal vigente recoge la dotación singular “Subvenció Joventuts Musicals” (aplicación presupuestaria 31.3341.4890700) por importe de 3.000,00€.
5. La entidad Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2024 por importe de 3.000,00€.
6. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
7. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. Plan Estrat3gico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesi3n de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB n3m. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del art3culo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcald3a de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvenci3n nominativa por importe de 3.000,00 euros a la Associaci3 Jovenuts Musicals de Vilanova i la Geltr3 con NIF G62261391, para colaborar en la financi3n de los gastos derivados de la organizaci3n del ciclo musical "Serenates a la Geltr3" durante el a3o 2024.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 3.000,00€ con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 31.3380.4890700 (Subvenci3n Jovenuts Musicals).

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, en base a las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los puntos siguientes:

COMPROMISOS por parte de la Associaci3 Jovenuts Musicals de Vilanova i la Geltr3, en relaci3n a organizaci3n del ciclo musical "Serenates a la Geltr3" durante el a3o 2024:

1. Organizar las SERENATES A LA GELTR3 2024 para ofrecer un ciclo de m3sica de c3mara en un espacio singular como es el Castell de la Geltr3, dos d3as del mes de junio en el patio del Castell de la Geltr3, haci3ndose cargo de:
 - La contrataci3n art3stica y t3cnica.
 - Dise3o e impresi3n del programa.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

- La venta de entradas.
- Liquidaci3n a SGAE.
- 2. Cumplir la programaci3n y los horarios presentados:
 - 28/06/2024, 22:00: “Del caos al cosmos” (Laura Farr3).
 - 29/06/2024, 22:00: “Duo Prat”.
- 3. Enviar a la Concejal3a de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como m3nimo un mes antes.
- 4. Ser responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
- 5. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que est3 al corriente de todas sus obligaciones fiscales, as3 como al cumplimiento de las obligaciones de la legislaci3n vigente.
- 6. Controlar que la cuant3a de la aportaci3n efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- 7. Aportar la documentaci3n requerida para la justificaci3n de la subvenci3n.
- 8. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petici3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, en aquellos actos donde se solicite su colaboraci3n.
- 9. Hacer constar de forma espec3fica, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo el libro de estilo.
- 10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y, en concreto, a la Concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- 11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integraci3n en el barrio en el que est3 establecida. Integrar socialmente para todo tipo de personas, sin distinci3n de salud, sexo, raza, etc.
- 12. Mantener la recopilaci3n y catalogaci3n del archivo de la entidad.
- 13. Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formaci3n de los miembros de la asociaci3n.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la concesi3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA **FORMA** DE PAGO del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada y aprobada la resoluci3n por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (enlace de acceso), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
- Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
- También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.– NOTIFICAR este acuerdo a la Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

QUINTO.- PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

El vicesecretari, en substituci3 del
secretari general

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en vía administrativa, se podr3 interponer con carácter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepci3n de esta notifiacci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepci3n de la notifiacci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el día siguiente al día en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat